



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de enero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

Sumario

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA HIDRÁULICO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS OPERADORES DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCVII
Número

2

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.- OBJETIVO: En mérito de una mejor organización de trabajo, contar una administración pública eficaz, eficiente y transparente, y establecer condiciones que den mayor seguridad y certeza jurídica a la sociedad mexiquense, es indispensable que el Encargado de Vocalía Ejecutiva de ésta Comisión, delegue al Director General de Operaciones y Atención a Emergencias, mayores facultades para suscribir actos jurídicos y administrativos emitidos en estricto apego a derecho.

II.- FUNDAMENTO LEGAL: Alfredo Pérez Guzmán Encargado de Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 65 y 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 45 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10, del Código Administrativo del Estado de México; 17, 18, 20 fracción X y 21, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 16 fracciones VII y XIII, de su Reglamento; 1, 2 y 3, de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 12 fracción XXII, 15 fracciones I y VI y 17 fracción XI, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, así como los Acuerdos CAEM-108-003 mediante el cual el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, por el cual se designó al suscrito como Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México y el Acuerdo número: CAEM-112-006, emitido por el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria número 112, de fecha 6 de diciembre de 2018.

III.- CONSIDERANDOS.-

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan;

Que el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado;

Que el artículo 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que los organismos descentralizados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado;

Que el artículo 47, de la Ley antes referida establece que los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 21, de la Ley del Agua del Agua del Estado de México y Municipios, establece que el Vocal Ejecutivo, es quien se encuentra a cargo de la administración y representación legal de la Comisión del Agua del Estado de México, contando con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en toda clase de asuntos de su competencia, estando investido de las más amplias facultades incluidas las que requieran cláusula especial conforme a la ley;

Que según lo dispuesto en las fracciones I y VI del artículo 15, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, se establece que a las Dirección Generales de la Comisión del Agua del Estado de México les corresponde planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la dirección general a su cargo y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 1.4, del Código Administrativo del Estado de México señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades;

Que de conformidad con la fracción XIII del artículo 16, del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Vocal Ejecutivo tiene la facultad de delegar sus facultades en cualquiera de las unidades administrativas de la Comisión, o bien, en su titular mediante acuerdo delegatorio de facultades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las que tiene en su carácter de autoridad fiscal;

Que el artículo 12 fracción XXII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, señala que corresponde al Vocal Ejecutivo, además de las señaladas en la Ley y en otros ordenamientos aplicables, el ejercicio de sus atribuciones entre ellas delegar las facultades conferidas previo acuerdo del Consejo sin perjuicio de su ejercicio directo.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA:

- Vigilar el suministro de agua potable en bloque a los Municipios, Organismo Operadores, núcleos de población, fraccionamientos, comunidades y particulares que la requieran, previa firma del contrato o convenio respectivo.
- Atender las solicitudes del permiso para la distribución de agua a través de pipas, conforme a la normatividad aplicable.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado y social que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Comisión, inherentes al área de su competencia.
- El Titular de la Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba, en los primeros cinco días naturales de cada mes.
- Las facultades delegadas por el presente acuerdo, son sin menoscabo de las funciones inherentes al área de su competencia, en términos de lo que establecen la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México y el Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES: El Director General Responsable, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba y el seguimiento en su caso, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ALFREDO PÉREZ GUZMÁN
ENCARGADO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
 (RÚBRICA).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA HIDRÁULICO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.- OBJETIVO: En mérito de una mejor organización de trabajo, contar una administración pública eficaz, eficiente y transparente, y establecer condiciones que den mayor seguridad y certeza jurídica a la sociedad mexiquense, es indispensable que el Encargado de Vocalía Ejecutiva de ésta Comisión, delegue al Director General del Programa Hidráulico, mayores facultades para suscribir actos jurídicos y administrativos emitidos en estricto apego a derecho.

II.- FUNDAMENTO LEGAL: Alfredo Pérez Guzmán Encargado de Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 65 y 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 45 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10, del Código Administrativo del Estado de México; 17, 18, 20 fracción X y 21, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 16 fracciones VII y XIII, de su Reglamento; 1, 2 y 3, de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 12 fracción XXII, 15 fracciones I y VI y 16 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, así como los Acuerdos CAEM-108-003 mediante el cual el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, por el cual se designó al suscrito como Encargado del Despacho

de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México y el Acuerdo número: CAEM-112-006, emitido por el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria número 112, de fecha 6 de diciembre de 2018.

III.- CONSIDERANDOS.-

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan;

Que el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado;

Que el artículo 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que los organismos descentralizados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado;

Que el artículo 47, de la Ley antes referida establece que los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 21, de la Ley del Agua del Agua del Estado de México y Municipios, establece que el Vocal Ejecutivo, es quien se encuentra a cargo de la administración y representación legal de la Comisión del Agua del Estado de México, contando con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en toda clase de asuntos de su competencia, estando investido de las más amplias facultades incluidas las que requieran cláusula especial conforme a la ley;

Que según lo dispuesto en las fracciones I y VI del artículo 15, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, se establece que a las Direcciones Generales de la Comisión del Agua del Estado de México les corresponde planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la dirección general a su cargo y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 1.4, del Código Administrativo del Estado de México señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades;

Que de conformidad con la fracción XIII del artículo 16, del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Vocal Ejecutivo tiene la facultad de delegar sus facultades en cualquiera de las unidades administrativas de la Comisión, o bien, en su titular mediante acuerdo delegatorio de facultades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las que tiene en su carácter de autoridad fiscal;

Que el artículo 12 fracción XXII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, señala que corresponde al Vocal Ejecutivo, además de las señaladas en la Ley y en otros ordenamientos aplicables, el ejercicio de sus atribuciones entre ellas delegar las facultades conferidas previo acuerdo del Consejo sin perjuicio de su ejercicio directo.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA HIDRÁULICO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA:

- Elaborar, presentar y ejecutar el Programa Hidráulico Estatal;
- Elaborar y presentar ante la Secretaría de Finanzas el programa operativo anual en materia de obras hidráulicas en el Estado;
- Gestionar ante las autoridades federales competentes los recursos necesarios para la ejecución de los programas hidráulicos autorizados.
- Solicitar al área correspondiente la gestión de los permisos ó autorizaciones de autoridades Municipales, Estatales y Federales, necesarios para la ejecución de los proyectos en materia de obra hidráulica, previo al inicio del procedimiento de contratación.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado y social que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Comisión, inherentes al área de su competencia.
- El Titular de la Dirección General del Programa Hidráulico, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba, en los primeros cinco días naturales de cada mes.
- Las facultades delegadas por el presente acuerdo, son sin menoscabo de las funciones inherentes al área de su competencia, en términos de lo que establecen la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México y el Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES: El Director General Responsable, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba y el seguimiento en su caso, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ALFREDO PÉREZ GUZMÁN
ENCARGADO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.- OBJETIVO: En mérito de una mejor organización de trabajo, contar una administración pública eficaz, eficiente y transparente, y establecer condiciones que den mayor seguridad y certeza jurídica a la sociedad mexiquense, es indispensable que el Encargado de Vocalía Ejecutiva de ésta Comisión, delegue al Director General del Inversión y Gestión, mayores facultades para suscribir actos jurídicos y administrativos emitidos en estricto apego a derecho.

II.- FUNDAMENTO LEGAL: Alfredo Pérez Guzmán Encargado de Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 65 y 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 45 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10, del Código Administrativo del Estado de México; 17, 18, 20 fracción X y 21, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 16 fracciones VII y XIII, de su Reglamento; 1, 2 y 3, de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 12 fracción XXII, 15 fracciones I y VI y 17 fracción XI, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, así como los Acuerdos CAEM-108-003 mediante el cual el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, por el cual se designó al suscrito como Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México y el Acuerdo número: CAEM-112-006, emitido por el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria número 112, de fecha 6 de diciembre de 2018.

III.- CONSIDERANDOS.-

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan;

Que el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado;

Que el artículo 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que los organismos descentralizados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado;

Que el artículo 47, de la Ley antes referida establece que los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 21, de la Ley del Agua del Agua del Estado de México y Municipios, establece que el Vocal Ejecutivo, es quien se encuentra a cargo de la administración y representación legal de la Comisión del Agua del Estado de México, contando con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en toda clase de asuntos de su competencia, estando investido de las más amplias facultades incluidas las que requieran cláusula especial conforme a la ley;

Que según lo dispuesto en las fracciones I y VI del artículo 15, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, se establece que a las Direcciones Generales de la Comisión del Agua del Estado de México les corresponde planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la dirección general a su cargo y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 1.4, del Código Administrativo del Estado de México señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades;

Que de conformidad con la fracción XIII del artículo 16, del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Vocal Ejecutivo tiene la facultad de delegar sus facultades en cualquiera de las unidades administrativas de la Comisión, o bien, en su titular mediante acuerdo delegatorio de facultades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las que tiene en su carácter de autoridad fiscal;

Que el artículo 12 fracción XXII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, señala que corresponde al Vocal Ejecutivo, además de las señaladas en la Ley y en otros ordenamientos aplicables, el ejercicio de sus atribuciones entre ellas delegar las facultades conferidas previo acuerdo del Consejo sin perjuicio de su ejercicio directo.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA:

- En Coordinación con la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, determinar el inicio de los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión de los contratos de obra pública de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Validar y suscribir los citatorios que cuenten con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, derivados de los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión de los contratos de obra pública de acuerdo a la normatividad aplicable, dotándole de las más amplias facultades que corresponden en su encargo.
- Validar y suscribir las resoluciones derivadas de los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión de los contratos de obra pública de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Verificar y documentar la existencia de los recursos, previo al inicio del procedimiento de contratación.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado y social que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Comisión, inherentes al área de su competencia.
- El Titular de la Dirección General de Inversión y Gestión, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba, en los primeros cinco días naturales de cada mes.
- Las facultades delegadas por el presente acuerdo, son sin menoscabo de las funciones inherentes al área de su competencia, en términos de lo que establecen la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México y el Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES: El Director General Responsable, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba y el seguimiento en su caso, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ALFREDO PÉREZ GUZMÁN
ENCARGADO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.- OBJETIVO: En mérito de una mejor organización de trabajo, contar una administración pública eficaz, eficiente y transparente, y establecer condiciones que den mayor seguridad y certeza jurídica a la sociedad mexiquense, es indispensable que el Encargado

de Vocalía Ejecutiva de ésta Comisión, delegue al Director General del Infraestructura Hidráulica, mayores facultades para suscribir actos jurídicos y administrativos emitidos en estricto apego a derecho.

II.- FUNDAMENTO LEGAL: Alfredo Pérez Guzmán Encargado de Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 65 y 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 45 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10, del Código Administrativo del Estado de México; 17, 18, 20 fracción X y 21, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 16 fracciones VII y XIII, de su Reglamento; 1, 2 y 3, de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 12 fracción XXII, 15 fracciones I y VI y 18 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, así como los Acuerdos CAEM-108-003 mediante el cual el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, por el cual se designó al suscrito como Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México y el Acuerdo número: CAEM-112-006, emitido por el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria número 112, de fecha 6 de diciembre de 2018.

III.- CONSIDERANDOS.-

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan;

Que el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado;

Que el artículo 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que los organismos descentralizados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado;

Que el artículo 47, de la Ley antes referida establece que los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 21, de la Ley del Agua del Agua del Estado de México y Municipios, establece que el Vocal Ejecutivo, es quien se encuentra a cargo de la administración y representación legal de la Comisión del Agua del Estado de México, contando con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en toda clase de asuntos de su competencia, estando investido de las más amplias facultades incluidas las que requieran cláusula especial conforme a la ley;

Que según lo dispuesto en las fracciones I y VI del artículo 15, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, se establece que a las Direcciones Generales de la Comisión del Agua del Estado de México les corresponde planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la dirección general a su cargo y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 1.4, del Código Administrativo del Estado de México señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades;

Que de conformidad con la fracción XIII del artículo 16, del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Vocal Ejecutivo tiene la facultad de delegar sus facultades en cualquiera de las unidades administrativas de la Comisión, o bien, en su titular mediante acuerdo delegatorio de facultades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las que tiene en su carácter de autoridad fiscal;

Que el artículo 12 fracción XXII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, señala que corresponde al Vocal Ejecutivo, además de las señaladas en la Ley y en otros ordenamientos aplicables, el ejercicio de sus atribuciones entre ellas delegar las facultades conferidas previo acuerdo del Consejo sin perjuicio de su ejercicio directo.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA:

- Supervisar la ejecución de las obras hidráulicas contratadas, y en su caso, en coordinación con la Dirección General de Inversión y Gestión, llevar a cabo las acciones necesarias para el inicio de los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión de los contratos de obra pública dentro de los plazos que prevé la normatividad aplicable al caso.

- Vigilar, supervisar y verificar que las estimaciones generadas por el Residente de Obra, sean congruentes con el programa de obra y se tramiten dentro de los plazos que prevé la normatividad aplicable al caso.
- Dar seguimiento al pago de las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra hasta la emisión del finiquito del contrato de obra.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado y social que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Comisión, inherentes al área de su competencia.
- El Titular de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba, en los primeros cinco días naturales de cada mes.
- Las facultades delegadas por el presente acuerdo, son sin menoscabo de las funciones inherentes al área de su competencia, en términos de lo que establecen la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México y el Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES: El Director General Responsable, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba y el seguimiento en su caso, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ALFREDO PÉREZ GUZMÁN
ENCARGADO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS OPERADORES DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.- OBJETIVO: En mérito de una mejor organización de trabajo, contar una administración pública eficaz, eficiente y transparente, y establecer condiciones que den mayor seguridad y certeza jurídica a la sociedad mexiquense, es indispensable que el Encargado de Vocalía Ejecutiva de ésta Comisión, delegue al Director General de Coordinación con Organismos Operadores, mayores facultades para suscribir actos jurídicos y administrativos emitidos en estricto apego a derecho.

II.- FUNDAMENTO LEGAL: Alfredo Pérez Guzmán Encargado de Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 65 y 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 45 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10, del Código Administrativo del Estado de México; 17, 18, 20 fracción X y 21, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 16 fracciones VII y XIII, de su Reglamento; 1, 2 y 3, de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 12 fracción XXII, 15 fracciones I y VI y 20 fracción XII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, así como los Acuerdos CAEM-108-003 mediante el cual el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, por el cual se designó al suscrito como Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México y el Acuerdo número: CAEM-112-006, emitido por el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria número 112, de fecha 6 de diciembre de 2018.

III.- CONSIDERANDOS.-

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan;

Que el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado;

Que el artículo 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que los organismos descentralizados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado;

Que el artículo 47, de la Ley antes referida establece que los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 21, de la Ley del Agua del Agua del Estado de México y Municipios, establece que el Vocal Ejecutivo, es quien se encuentra a cargo de la administración y representación legal de la Comisión del Agua del Estado de México, contando con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en toda clase de asuntos de su competencia, estando investido de las más amplias facultades incluidas las que requieran cláusula especial conforme a la ley;

Que según lo dispuesto en las fracciones I y VI del artículo 15, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, se establece que a las Direcciones Generales de la Comisión del Agua del Estado de México les corresponde planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la dirección general a su cargo y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 1.4, del Código Administrativo del Estado de México señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades;

Que de conformidad con la fracción XIII del artículo 16, del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Vocal Ejecutivo tiene la facultad de delegar sus facultades en cualquiera de las unidades administrativas de la Comisión, o bien, en su titular mediante acuerdo delegatorio de facultades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las que tiene en su carácter de autoridad fiscal;

Que el artículo 12 fracción XXII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, señala que corresponde al Vocal Ejecutivo, además de las señaladas en la Ley y en otros ordenamientos aplicables, el ejercicio de sus atribuciones entre ellas delegar las facultades conferidas previo acuerdo del Consejo sin perjuicio de su ejercicio directo.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS OPERADORES DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA:

- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado y social que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Comisión, inherentes al área de su competencia.
- El Titular de la Dirección General de Coordinación con Organismo Operadores, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba, en los primeros cinco días naturales de cada mes.
- Las facultades delegadas por el presente acuerdo, son sin menoscabo de las funciones inherentes al área de su competencia, en términos de lo que establecen la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México y el Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES: El Director General Responsable, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba y el seguimiento en su caso, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ALFREDO PÉREZ GUZMÁN
ENCARGADO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

I.- OBJETIVO: En mérito de una mejor organización de trabajo, contar una administración pública eficaz, eficiente y transparente, y establecer condiciones que den mayor seguridad y certeza jurídica a la sociedad mexiquense, es indispensable que el Encargado de Vocalía Ejecutiva de ésta Comisión, delegue al Director General del Administración y Finanzas, mayores facultades para suscribir actos jurídicos y administrativos emitidos en estricto apego a derecho.

II.- FUNDAMENTO LEGAL: Alfredo Pérez Guzmán Encargado de Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 65 y 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 45 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10, del Código Administrativo del Estado de México; 17, 18, 20 fracción X y 21, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 16 fracciones VII y XIII, de su Reglamento; 1, 2 y 3, de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 12 fracción XXII, 15 fracciones I y VI y 22 fracción XVII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, así como los Acuerdos CAEM-108-003 mediante el cual el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, por el cual se designó al suscrito como Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México y el Acuerdo número: CAEM-112-006, emitido por el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria número 112, de fecha 6 de diciembre de 2018.

III.- CONSIDERANDOS.-

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan;

Que el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado;

Que el artículo 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que los organismos descentralizados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado;

Que el artículo 47, de la Ley antes referida establece que los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 21, de la Ley del Agua del Agua del Estado de México y Municipios, establece que el Vocal Ejecutivo, es quien se encuentra a cargo de la administración y representación legal de la Comisión del Agua del Estado de México, contando con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en toda clase de asuntos de su competencia, estando investido de las más amplias facultades incluidas las que requieran cláusula especial conforme a la ley;

Que según lo dispuesto en las fracciones I y VI del artículo 15, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, se establece que a las Direcciones Generales de la Comisión del Agua del Estado de México les corresponde planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la dirección general a su cargo y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 1.4, del Código Administrativo del Estado de México señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades;

Que de conformidad con la fracción XIII del artículo 16, del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Vocal Ejecutivo tiene la facultad de delegar sus facultades en cualquiera de las unidades administrativas de la Comisión, o bien, en su titular mediante acuerdo delegatorio de facultades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las que tiene en su carácter de autoridad fiscal;

Que el artículo 12 fracción XXII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, señala que corresponde al Vocal Ejecutivo, además de las señaladas en la Ley y en otros ordenamientos aplicables, el ejercicio de sus atribuciones entre ellas delegar las facultades conferidas previo acuerdo del Consejo sin perjuicio de su ejercicio directo.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA:

- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los Municipios u Organismos Operadores y demás prestadores de servicios, para la prestación de los servicios de suministro de agua en bloque, conducción de agua, cloración y tratamiento de aguas residuales.
- Validar y suscribir las constancias de incobrabilidad que prevé la normatividad aplicable, respecto de los créditos fiscales sujetos a cancelación, dotándole de las más amplias facultades que corresponden en su encargo.
- El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba, en los primeros cinco días naturales de cada mes.
- Las facultades delegadas por el presente acuerdo, son sin menoscabo de las funciones inherentes al área de su competencia, en términos de lo que establecen la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México y el Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES: El Director General Responsable, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba y el seguimiento en su caso, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ALFREDO PÉREZ GUZMÁN
ENCARGADO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
 (RÚBRICA).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.- OBJETIVO: En mérito de una mejor organización de trabajo, contar una administración pública eficaz, eficiente y transparente, y establecer condiciones que den mayor seguridad y certeza jurídica a la sociedad mexiquense, es indispensable que el Encargado de Vocalía Ejecutiva de ésta Comisión, delegue al Director General de Asuntos Jurídicos, mayores facultades para suscribir actos jurídicos y administrativos emitidos en estricto apego a derecho.

II.- FUNDAMENTO LEGAL: Alfredo Pérez Guzmán Encargado de Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 65 y 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 45 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10, del Código Administrativo del Estado de México; 17, 18, 20 fracción X y 21, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 16 fracciones VII y XIII, de su Reglamento; 1, 2 y 3, de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 12 fracción XXII, 15 fracciones I y VI y 21 fracción XI, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, así como los Acuerdos CAEM-108-003 mediante el cual el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, por el cual se designó al suscrito como Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México y el Acuerdo número: CAEM-112-006, emitido por el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria número 112, de fecha 6 de diciembre de 2018.

III.- CONSIDERANDOS.-

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan;

Que el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las

dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado;

Que el artículo 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que los organismos descentralizados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado;

Que el artículo 47, de la Ley antes referida establece que los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 21, de la Ley del Agua del Agua del Estado de México y Municipios, establece que el Vocal Ejecutivo, es quien se encuentra a cargo de la administración y representación legal de la Comisión del Agua del Estado de México, contando con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en toda clase de asuntos de su competencia, estando investido de las más amplias facultades incluidas las que requieran cláusula especial conforme a la ley;

Que según lo dispuesto en las fracciones I y VI del artículo 15, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, se establece que a las Direcciones Generales de la Comisión del Agua del Estado de México les corresponde planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la dirección general a su cargo y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 1.4, del Código Administrativo del Estado de México señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades;

Que de conformidad con la fracción XIII del artículo 16, del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Vocal Ejecutivo tiene la facultad de delegar sus facultades en cualquiera de las unidades administrativas de la Comisión, o bien, en su titular mediante acuerdo delegatorio de facultades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las que tiene en su carácter de autoridad fiscal;

Que el artículo 12 fracción XXII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, señala que corresponde al Vocal Ejecutivo, además de las señaladas en la Ley y en otros ordenamientos aplicables, el ejercicio de sus atribuciones entre ellas delegar las facultades conferidas previo acuerdo del Consejo sin perjuicio de su ejercicio directo.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA:

- Substanciar y emitir las resoluciones derivadas de los procedimientos administrativos y los recursos administrativos de inconformidad, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
- Substanciar y resolver los procedimientos para la autorización de condonación por concepto de pago de deducibles.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado y social que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Comisión, inherentes al área de su competencia.
- El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba, en los primeros cinco días naturales de cada mes.
- Las facultades delegadas por el presente acuerdo, son sin menoscabo de las funciones inherentes al área de su competencia, en términos de lo que establecen la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México y el Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES: El Director General Responsable, deberá informar al Titular del Organismo, de todos los documentos que suscriba y el seguimiento en su caso, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ALFREDO PÉREZ GUZMÁN
ENCARGADO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".